

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 18-mayo-2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Declarativo de responsabilidad civil extracontractual
Demandantes:	Claudia María Tigreros Navia y otros
Demandados:	Adrián Alexis Narváez Narváez y Luz Ercila Narváez Anasoy
Radicación:	76-520-31-03-002- 2021-00076 -00

Los demandados señores ADRIÁN ALEXIS NARVÁEZ NARVÁEZ y LUZ ERCILA NARVÁEZ ANSASOY han conferido poder¹ al abogado HAROLD ANTONIO ERAZO DÍAZ, para que asuma su representación en este asunto, por lo cual se reconocerá personería para que actúe como su apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5 del decreto 806 de 2020. Igualmente, y de acuerdo a lo pedido se le remitirá el link del proceso.

Sin más cometarios, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA judicial al abogado **HAROLD ANTONIO ERAZO DÍAZ** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 10.591.883** expedida en Mercaderes (C.), abogado en ejercicio con **T.P. No. 73.332** del C. S. de la Judicatura, para que intervenga como apoderado judicial de los demandados **ADRIÁN ALEXIS NARVÁEZ NARVÁEZ**, identificado con la C.C. **No. 1.151.969.486** expedida en Cali (V.) y **LUZ ERCILA NARVÁEZ ANSASOY** identificada con la C. C. **No. 59.390.028** de Policarpa (N.); para los fines del mandato conferido. El apoderado designado actuará conforme con las facultades otorgadas en el memorial poder que hace parte del expediente electrónico.

¹ Ítem 20

SEGUNDO: PONER DE PRESENTE que este auto surtirá los efectos de notificación por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, previstos en el artículo 301 inciso 2 del Código General del Proceso, es decir la demandados quedarán notificados del auto admisorio el día en que se notifique esta decisión, asistiéndoles el término de **veinte días de traslado** con sujeción a lo previsto en el artículo 369 ibidem, remitiendo para efectos del traslado respectivo, el link del proceso al correo electrónico de su apoderado judicial, si no se hubiere surtido antes en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

amg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **f074af557c49a0a226e5c373e300eb9a634caf33b6d19062355efff0a2e86edc**

Documento generado en 20/05/2022 03:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>